



Oficio No. **0332-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 06 de septiembre de 2023.

Señores

Dr. Nicolay Samaniego Erazo Ph.D

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ms. Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua

SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Abg. Jorge Vallejo Lara Mgs.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Ing. Jonathan Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Santiago Cárdenas Jadan Mgs.

COORDINADOR DE GESTIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES

Ing. Hugo Pesantez

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda

DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2023, resolvió, lo siguiente:

Cambio de tiempo de dedicación del Dr. Vinicio Moreno

RESOLUCIÓN No. 0327-CU-UNACH-SE-EXT-06-09-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 70 determina: "(...) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 147 establece: "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (...)";



Que, el artículo 11 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: "Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo. - El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria: a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho [8] horas y hasta veinte [20] horas semanales de clase b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho [8] horas y hasta dieciocho [18] horas semanales de clase. c) Personal académico principal deberá impartir al menos ocho [8] horas y hasta dieciséis [16] horas semanales de clase. Las universidades y escuelas politécnicas, en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, podrán modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre que cuente con la aprobación del ente competente y que se garantice al menos tres [3] horas de clase. De igual forma, en función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte [20] horas semanales de clases.";

Que, el artículo 15 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "Art. 15.- Horas de dedicación para otras actividades del personal académico.- El personal académico titular y el no titular ocasional deberán cumplir las horas semanales contempladas en el artículo 10 de este Reglamento, realizando cualquiera de las actividades académicas, salvo las excepciones contempladas en este cuerpo normativo.(...)"

Que, el artículo 19 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.";

Que, el artículo 20 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente; c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral (...)"

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional establece que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...); 19. Modificar el régimen de dedicación del personal académico, así como conocer y aprobar los informes de ubicación y promociones en el escalafón del personal académico, observando la normativa que expida el Consejo de Educación Superior u organismo que haga sus veces";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 183 dispone: "El tiempo de dedicación del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, previo acuerdo de exclusividad, podrá ser: a. Tiempo completo, con 40 horas semanales; b. Medio tiempo, con 20 horas



semanales; c. Tiempo parcial, con menos de 20 horas semanales. La modificación del régimen de dedicación se realizará conforme a lo que determine la normativa pertinente. El personal académico con dedicación a tiempo completo no podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado.”;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “Actividades Gestión Educativa.- La gestión educativa en la Unach comprende las actividades contempladas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el presente reglamento y en la normativa interna institucional correspondiente, siendo entre otras las siguientes: b) Desempeñar funciones o cargos de Decano/a, Subdecano/a o de similar jerarquía”;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “La modificación del régimen de dedicación del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, será de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior. Bajo ninguna circunstancia la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. La modificación al régimen de dedicación del personal académico titular será motivadamente resuelta por el Consejo Universitario, garantizando el derecho del docente y precautelando los intereses institucionales”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Para conceder la modificación al régimen de dedicación deberá considerarse: a) Necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. b) Que el pedido haya sido previsto en el presupuesto institucional y el personal académico titular solicite o acepte. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma Universidad Nacional de Chimborazo o en una entidad u organismo del sector público o privado, siempre y cuando su horario lo permita. d) También se podrá modificar de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo, bajo prevenciones de ley.”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “La modificación del régimen de dedicación del personal docente será: Por petición expresa del docente o por necesidad institucional, en cuyo caso se contará obligatoriamente con la aceptación del docente. La petición motivada deberá ser presentada ante Rectorado, quien dispondrá la emisión de los informes técnicos de procedibilidad a la Dirección Financiera, Talento Humano y Unidad Académica a la que pertenece. Con sustento en los informes respectivos se remitirá a Consejo Universitario a fin de que resuelva lo que corresponda. La intervención de la Unach en el procedimiento de modificación garantizará los derechos que le asisten al personal académico, así como precautelará los intereses institucionales.”;

Que, con Oficio No. 0877- C.G.N.R-UNACH-2023, la Coordinación de Nómina y Remuneraciones indica: “Expreso un cordial saludo, en atención al oficio No. 02933-UNACH-R-2023, mediante el cual se solicita informe de procedibilidad y emisión de certificación presupuestaria para la continuidad del trámite en el Consejo Universitario, en relación con la modificación de tiempo de dedicación de acuerdo con los documentos adjuntos.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACION DE PUESTO ACTUAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO SOLICITADO
0601541972	MORENO RUEDA MARCO VINICIO	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO



En tal virtud; conforme con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, me permito adjuntar el oficio No. 0938-DF-UNACH-2023, relacionado con la Certificación Presupuestaria No. 0180-P-DF-2023 con la disponibilidad de recursos económicos para continuidad de trámite.

Cabe indicar que los valores detallados en la certificación presupuestaria por cuestión de cuantificación de recursos económicos se consideran como fecha de inicio el 06 de septiembre de 2023, sin embargo, regirá el proceso de ubicación docente, una vez que se concluya con todos los actos administrativos, financieros y con la respectiva reforma web ante el Ministerio de Economía y Finanzas."

Que, mediante Oficio Nro. O-2117-UNACH-DATH-2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, el Director de Administración del Talento Humano indica: "(...) en atención al Oficio No. 02933-UNACH-R-2023, me permito emitir el informe de procedibilidad No. 884-DATH-UNACH-2023, referente al cambio de tiempo de dedicación del Dr. Vinicio Moreno Rueda, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente."

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano remite en Informe de Procedibilidad No. 884-DATH-UNACH-2023, en los siguientes términos:

"La Dirección de Administración del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, con base a sus atribuciones legalmente establecidas en la normativa legal vigente, procede a emitir el presente informe en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

- Mediante oficio S/N de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por el Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda dirigido al señor Rector Dr. Nicolay Samaniego Erazo, señalando: "mediante acción de personal No. 6890-DATH-RPD_2016, consta que se cambió mi tiempo de dedicación de profesor Titular a Tiempo Completo 1 a Profesor Auxiliar Tiempo Parcial, por lo que, al haberse generado este derecho antes de la expedición del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR RPC-SE-19-No.055-2021, solicito que por su intermedio se ponga en conocimiento a Consejo Universitario, con el objeto de que se autorice el cambio de dedicación de mi persona de tiempo parcial a tiempo completo."
Mediante Oficio No. 02933-UNACH-R-2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, emite el señor Rector Dr. Nicolay Samaniego Erazo, señalando "en base al Oficio presentado por el Dr. Vinicio Moreno Docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el cual solicita: "... se autorice el cambio de dedicación de mi persona de tiempo parcial a tiempo completo..." Motivo por el cual se solicita emitir el informe de procedibilidad y certificación presupuestaria."
Mediante oficio N°- O-0877-C.G.N.R-UNACH-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, remite: "...en atención al oficio No. 02933-UNACH-R-2023, mediante el cual se solicita informe de procedibilidad y emisión de certificación presupuestaria para la continuidad del trámite en el Consejo Universitario, en relación con la modificación de tiempo de dedicación de acuerdo con los documentos adjuntos.

Table with 4 columns: CEDULA, APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION DE PUESTO ACTUAL, DENOMINACION DE PUESTO SOLICITADO. Row 1: 0601541972, MORENO RUEDA MARCO VINICIO, PROFESOR AUXILIAR TIEMPO PARCIAL 1, PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO

En tal virtud; conforme con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, me permito adjuntar el oficio No. 0938-DF-UNACH-2023, relacionado con la Certificación Presupuestaria No. 0180-P-DF-2023 con la disponibilidad de recursos económicos para continuidad de trámite.

Cabe indicar que los valores detallados en la certificación presupuestaria por cuestión de cuantificación de recursos económicos se consideran como fecha de inicio el 06 de septiembre de 2023, sin embargo, regirá el proceso de ubicación docente, una vez que se concluya con todos los actos administrativos, financieros y con la respectiva reforma web ante el Ministerio de Economía y Finanzas (...)

3. ANALISIS TECNICO





De los antecedentes expuestos y la normativa enunciada la Dirección de Administración de Talento Humano en aplicación de sus competencias y atribuciones, ha procedido a revisar toda la documentación adjuntada a la disposición realizada por Rectado mediante Oficio No. 02933- UNACH-R-2023, de los cuales podemos observar que mediante oficio s/n de fecha 04 de septiembre de 2023, el Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda, solicita el cambio de su tiempo de dedicación, de profesor Titular Auxiliar Tiempo Parcial a Tiempo Completo, por el cambio generado según el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR RPC-SE-19-No.055-2021, ya que por su derecho adquirido en el tiempo de ingreso a la institución y Reglamento de ese entonces, su titularidad según acción de personal N°- 5750-DATH-EPD-2014 fue el puesto como PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 1, posterior se otorga un cambio en su tiempo de dedicación por el encargo de actividades de Gestión, debiéndose realizar el cambio de dedicación a personal académico titular auxiliar 1 tiempo parcial, registrada según última acción de personal N°- 0055-CGNER-DATH-2023.

De la documentación revisada tomando como base los Art. 14 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UNACH, esto en concordancia con el art 12 y 13 literal a) del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad Nacional de Chimborazo, y el art. 20 literal a) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema De Educación Superior, en los que establecen los parámetros y/o condicionantes para que proceda la figura jurídica denominada "Condiciones para la modificación del régimen de dedicación", en los cuales manifiesta que es procedente el cambio, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas, de gestión o institucionales planificadas.

4. CONCLUSIONES. -

Por lo tanto, con base en las normas señaladas referente a la petición y aceptación del Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda, tomando en consideración además que el cambio de tiempo de dedicación se trata de profesor auxiliar 1 tiempo parcial a profesor auxiliar tiempo completo y cuenta con la disposición del señor Rector para la emisión de la procedibilidad y la asignación de los recursos correspondientes a través de la certificación presupuestaria 0180-P-DF-2023, se considera procedente dicha petición, este proceso regirá, una vez que se cumpla con todos los requisitos e informes y concluya con todos los actos administrativos, financieros y con la respectiva reforma web ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda que por intermedio de Rectorado se ponga en conocimiento de Consejo Universitario para que dicho organismo conozca analice y resuelva de acuerdo con sus competencias.

Se recomienda que se disponga a la Facultad de Ciencias de la Salud que de forma inmediata efectúe los trámites administrativos para la consideración y modificación del distributivo de trabajo para el nuevo periodo académico 2023-2S del docente con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Carrera y que esta no afecte a los derechos de los estudiantes a obtener una educación de calidad y mejora continua.

Se recomienda que, bajo aceptación del presente informe y resolución por parte de Consejo Universitario, se disponga a la Dirección de Administración de Talento Humano la generación de la acción de personal correspondiente misma que entrará en vigencia con la resolución y aprobación del nuevo distributivo de trabajo en el periodo académico 2023-2S.

Por lo expresado, en virtud de lo señalado por la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, mediante Oficio No. O-0877-C.G.N.R-UNACH-2023, e Informe Técnico No. 884-DATH-UNACH-2023 emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano y la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: ACOGER Y APROBAR el Informe Técnico No. 884-DATH-UNACH-2023 sobre el cambio de tiempo de dedicación del Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda, elaborado por la Dirección de Administración de Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo.



Segundo: APROBAR el cambio de tiempo de dedicación del Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda, de profesor auxiliar tiempo parcial a profesor auxiliar tiempo completo a partir del 6 de septiembre de 2023.

Tercero: DISPONER a la Dirección de Administración de Talento Humano la generación de la acción de personal correspondiente, así como el control al tiempo de duración del cambio de dedicación.

Cuarto: DISPONER a la Facultad de Ciencias de la Salud que, de forma inmediata efectúe los trámites administrativos para la consideración y modificación del distributivo de trabajo para el nuevo periodo académico 2023-2S, del docente Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Carrera y que esta no afecte a los derechos de los estudiantes a obtener una educación de calidad y mejora continua.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez